



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **“LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS, ASOCIACIÓN CIVIL”**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ACADEMIA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, **DOCTOR JOSÉ DE JESÚS FRANCO LÓPEZ**, POR OTRA PARTE LA **“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA UNIVERSIDAD”**; REPRESENTADA POR EL LIC. **MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ**, EN SU CALIDAD DE RECTOR; QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- 1.- **“LAS PARTES”** suscriptoras tienen entre sus fines la realización de actividades tendientes al desarrollo, fomento, investigación, promoción, preservación y difusión de la cultura científica.
- 2.- Con la finalidad de ampliar la prospectiva de las instituciones en cuanto a las actividades científicas y tecnológicas, han estimado conveniente suscribir este instrumento cuyo objetivo primordial es fomentar, promocionar y difundir la investigación y la cultura científica y tecnológica mediante la instauración y ejecución de actividades encaminadas a la obtención de los fines mencionados.
- 3.- Mediante la formalización de compromisos institucionales, los resultados a obtener en el futuro será el fortalecimiento de la oferta cultural.

4  
5



## DECLARACIONES

### II. DECLARA "LA ACADEMIA" POR SU REPRESENTACIÓN:

1.- Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 16,095 de fecha 12 de agosto de 1959, otorgada ante la fe del Lic. **Jesús Castro Figueroa, notario público número 38 del Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la sección Cuarta, Libro 16 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 123 y bajo el número 24, de fecha 15 de octubre de 1959; bajo la denominación "Academia de la Investigación Científica", A.C.

2.- Que mediante escritura pública número 9,885 de fecha 4 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, notario público número 69 del Distrito Federal, hace constar, entre otras cosas, el cambio de denominación social por el de "Academia Mexicana de Ciencias", A.C.

3.- Que en este acto está representada por el **Dr. José de Jesús Franco López**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, quien acredita su personalidad en términos de la escritura noventa y dos mil sesenta y cuatro, de fecha quince de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 del Distrito Federal, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, limitada o modificada de forma alguna.

4.- Que los objetivos de "LA ACADEMIA", señalados en sus Estatutos, son los de agrupar a los investigadores más distinguidos de México en las distintas áreas de la ciencia y promover el reconocimiento público de su labor; promover la investigación científica en México, difundir la ciencia en México; propugnar porque la investigación científica en México se realice con el máximo de calidad, seriedad y honradez; fomentar la comunicación entre la comunidad científica y los órganos del Estado responsables de la educación, la ciencia y la cultura; propugnar por el mejor aprovechamiento de la labor de los investigadores para el bien de México; organizar congresos,



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

simposio y reuniones sobre temas relacionados con el quehacer científico; promover, dirigir y administrar, de acuerdo con Convenios específicos en su caso, el intercambio de investigadores con organizaciones homólogas de otros países; ejercer todas las actividades que sean afines, anexas, conexas o relacionadas con las antes mencionadas; celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor logro de las finalidades apuntadas.

5.- Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cipreses s/n, Km. 23.5 de la carretera federal México-Cuernavaca, San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, C.P. 14400, México, D. F.

## II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR SU REPRESENTACIÓN:

1.- Qué se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del Estado el 4 de julio de 2011.

2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

3.- Que tiene como objeto entre otros:

- Formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura;
- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las

Handwritten signature or initials.



- estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
  - Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
  - Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
  - Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
  - Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del Sistema de Educación.

4.- Que el Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.

5.- Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

6.- Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente Convenio.

7.- Que tiene su domicilio fiscal para escuchar y recibir todo tipo de notificaciones y aclaraciones en: Carretera Ixmiquilpan-Capula Km. 4,



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



Colonia El Nith, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, México;  
RFC UTV960729IJ3.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-Del Objeto.** Es materia del presente instrumento establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LA ACADEMIA" y "LA UNIVERSIDAD", para desarrollar actividades conjuntas en el Programa "Domingos en la Ciencia" (Pláticas de Divulgación Científica).

**Segunda.-De las Acciones.** Para la realización de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede, las partes realizarán las siguientes acciones:

- A).- Concertar y planear, durante la vigencia de este instrumento, el desarrollo de las actividades culturales interinstitucionales;
- B).- Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio;
- C).- Concertar, promover y desarrollar proyectos conjuntos de actividades culturales; científicas y académicas;
- D).- Proporcionarse mutuamente la asesoría y los apoyos necesarios que permitan sus respectivos presupuestos a fin de llevar a buen término las acciones que resulten del presente documento;
- E).- Promover la constante realización y presentación de eventos de interés cultural en temas de ciencia;
- F).- Coordinar la elaboración de los programas derivados de este instrumento;
- G).- Dar seguimiento a los programas, así como evaluar sus resultados para su



mejora;

H).- Realizar Jornadas Académicas en las que participen los investigadores de "LA ACADEMIA", con el objetivo de fortalecer las actividades de los Cuerpos Académicos de "LA UNIVERSIDAD".

### *Tercera.-Programas específicos de trabajo.*

Para la realización de las acciones a las que hace referencia la cláusula anterior, "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán programas específicos ó Anexos, los cuales pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que el cambio de los funcionarios citados no afectará el desarrollo de la ejecución del proyecto materia de este instrumento. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a informar a su contraparte el cambio de responsable operativo con la debida oportunidad.

### *Cuarta.-De las facultades y atribuciones del comité técnico:*

Para el cumplimiento del presente convenio se conformará un Comité Técnico con las facultades de analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de programas específicos de colaboración que presenten los grupos mixtos de investigadores en el marco del presente convenio.

### *Quinta.-De los compromisos de "LA ACADEMIA"*

Para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente Convenio, "La Academia" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- 1.- A cubrir el 50% de los gastos de transporte de los conferencistas, siempre y cuando La Academia cuente con los recursos correspondientes.
- 2.- A formular la programación de conferencias.
- 3.- A otorgar los créditos correspondientes a "LA UNIVERSIDAD".
- 4.- A promover y publicitar la labor conjunta derivada de este Convenio.

### *Sexta.-De los compromisos de "LA UNIVERSIDAD".*

Para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar las acciones siguientes:



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



- 1.- A cubrir el 50% de los gastos de transporte de los conferencistas.
- 2.- A cubrir los viáticos (hospedaje y alimentación) así como los traslados locales del conferencista durante el desarrollo de las Jornadas Académicas.
- 3.- A proporcionar o gestionar, según aplique, el lugar de la conferencia, así como proporcionar materiales de apoyo al expositor;
- 4.- A publicitar las conferencias, correspondientes a "LA ACADEMIA"
- 5.- A promover y publicitar la labor conjunta derivada de este Convenio

#### **Séptima.-Del personal**

"**LAS PARTES**" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este Convenio y de los programas o acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio de Colaboración, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

"**LAS PARTES**" acuerdan, que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de cada una de las partes al amparo de este Convenio de Colaboración, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, "**LAS PARTES**" se sujetarán a la normatividad interna de cada Institución.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de "**LAS PARTES**" solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.



SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA  
PÚBLICA



**Octava.-Propiedad Intelectual.**

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, que gozarán por partes iguales de los derechos que en materia de propiedad intelectual otorgan las leyes tanto en la República Mexicana, como en el extranjero

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**Novena.-Confidencialidad.**

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las acciones materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario, conforme a las normativas en materia de acceso a la información.

**Décima.-Exclusión de responsabilidad civil.**

Por la naturaleza de los compromisos asumidos por “LAS PARTES” en este instrumento, ambas acuerdan en excluirse de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”, sólo con la modificación de tiempos.

**Décima Primera.-De la Vigencia y Terminación anticipada.**

“LAS PARTES” convienen que La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.





**Décima Segunda.-Modificaciones.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando **"LAS PARTES"** que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

**Décima Tercera.-Título de cláusulas**

**"LAS PARTES"** convienen que Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**Décima Cuarta.-Controversias.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento o de otros documentos derivados y vinculados, serán solucionadas de común acuerdo.

**Décima Quinta.-Notificaciones y domicilios.**

**"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse al amparo de este instrumento, deberán hacerse por escrito en las direcciones declaradas en el presente Convenio.

Cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

**Décima Quinta.-Reconocimiento contractual.**

El presente Convenio constituye el único acuerdo entre **"LAS PARTES"**, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita que hayan acordado con anterioridad a la firma de este instrumento.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
TULANCINGO



**Décima Sexta.-Acuerdo de voluntades.**

**“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, el día 28 de agosto de 2013.

**POR “ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS, ASOCIACIÓN CIVIL”**

**POR “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”**

  
**DOCTOR JOSÉ DE JESÚS FRANCO LÓPEZ**  
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN**

  
**LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ**  
**RECTOR**

**TESTIGOS**

  
**DOCTOR RAYMUNDO CEA OLIVARES**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA DOMINGOS EN LA CIENCIA**  
**ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS**

  
**MTRA. IRASEMA LINARES MEDINA**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ACADÉMICO Y CALIDAD EDUCATIVA**

Esta última hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre la Academia Mexicana de Ciencias A.C. y la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital a los 28 días del mes de agosto de 2013.